



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **26 OCT 2015**

VISTO: la gestión realizada por la Dirección General de Casinos, para proveer de personal al sector administrativo en varios de sus establecimientos.

RESULTANDO: I) que la Sala de Esparcimiento Treinta y Tres es uno de los establecimientos a cubrir necesidades de personal.

2015/05/013/171

II) que el funcionario Especializado III - Z, Sr. José Ignacio Coutto Guillermo, perteneciente al Casino del Estado Nuevo Nogaró, solicitó su pasaje al sector administrativo con destino a la Sala de Esparcimiento Treinta y Tres.

ASUNTO 371 ■

III) que el artículo 26 del Decreto N° 431/012 de fecha 28 de diciembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 27 del Decreto 269/013 de 2 de setiembre de 2013, faculta a la Dirección General de Casinos, en caso de necesidades de servicio, a arbitrar el procedimiento de transformación correspondiente a efectos de habilitar el pasaje de personal que reviste en el Escalafón "R - Especializado de Casinos", al sector administrativo, Escalafones "CC - Administrativo y Fiscalización de Casinos" y C - Administrativo de Oficina Central o D - Técnico Especializado.

IV) que el artículo citado precedentemente dispone que al producirse la toma de posesión en el nuevo escalafón, la misma se realizará por el último grado del escalafón de destino, concretándose la transformación del cargo que se ostentaba a la fecha.

CONSIDERANDO: I) que en ese marco, el mencionado Organismo gestiona transformar la función contratada que actualmente ocupa el funcionario comprendido en la presente resolución, en la función contratada de Fiscal III - Z, Grado 12, del Escalafón CC - Administrativo y Fiscalización de Casinos.

II) que el citado funcionario ha manifestado expresamente su conformidad a la transformación de la función contratada que ocupa.

MCR/RH

III) que el Sr. José Ignacio Coutto Guillermo, reúne las condiciones necesarias para cumplir tareas en el sector administrativo habiendo cursado y aprobado el curso de Administrativo de Caja, quedando sujeto el perfeccionamiento del referido pasaje de Escalafón a la resolución

de la Dirección General de Casinos que disponga la fecha de transformación de la función contratada que actualmente ocupa el mismo.

IV) que en el período comprendido entre el dictado del presente acto y la referida transformación de función contratada, el funcionario comprendido en la presente resolución, mantendrá todos sus derechos y deberes correspondientes a su estatuto funcional actual en el Escalafón R – Especializado de Casinos.

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en los Arts. 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 3 de noviembre de 1981, 165 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo establecido en el Art. 26 del Decreto N° 431/012 de 28 de diciembre de 2012; en la redacción dada por el artículo 27 del Decreto 269/013 de 2 de setiembre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Transfórmase la función contratada del funcionario de la Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Sr. José Ignacio Coutto Guillermo, C.I. 3.469.387-7, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cédula de Identidad	Nombre	Función contratada actual	Función contratada transformada
3.469.387-7	José Ignacio Coutto Guillermo	Especializado III - Z, Grado 12, Escalafón R – Especializado de Casinos	Fiscal III - Z, Grado 12, Escalafón CC – Administrativo y Fiscalización de Casinos

2º) Dispónese que el perfeccionamiento de la referida transformación, quedará condicionado al acto administrativo emanado de la Dirección General de Casinos disponiendo la fecha a partir de la cual operará dicha transformación y a la efectiva concreción de la misma, por lo que hasta que opere dicha condición suspensiva, el funcionario antes citado mantendrá, a



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

todos los efectos, los derechos y deberes correspondientes al estatuto de los funcionarios del Escalafón R- Especializado de Casinos.

3º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Casinos a sus efectos
Cumplido archívese.

2015/05/013/171

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

